



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLENDON

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

ACUERDO DE CONCEJO No. 078 -2015-MPI

Mollendo, 01 de Diciembre del 2015.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo, expresan la decisión del concejo local sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 41° de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14023-2015, oficio N° 768-2015/ S-30000, El Gerente General de SEDAPAR hace llegar la Adenda N° 01 al convenio N° 1050 - 2015 - VIVIENDA/VMCS/PNSU, que modifica el nivel de proyecto que estaba contemplado para la Formulación de estudios de Pre inversión ampliándolo hasta la elaboración de Expediente técnico variando consecuentemente las cláusulas cuarta, sexta y decima del convenio que se firmó en palacio de gobierno, para su aprobación y que el concejo municipal autorice al alcalde a suscribir la presente adenda.

Que con fecha 28 de Octubre del 2015, EL PNSU, el Gobierno Regional, LA Municipalidad Provincial de Islay, Las Municipalidades Distritales y la EPS suscribieron el convenio N° 1050-2015 - VIVIENDA/VMCS/PNSU, mediante el cual se autoriza al PNSU para la formulación de los estudios de Preinversión del proyecto "Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la Provincia de Islay - Arequipa", en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que mediante Informe Legal N° 1168-2015- GAL/MPI, el Gerente de Asesoría Legal, Indica que Revisado el contenido de la Adenda, se tiene que ésta tiene por objeto precisamente modificar las Cláusulas Cuarta, Sexta y Décima del Convenio en la forma siguiente:



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: LAS MUNICIPALIDADES y LA EPS convienen en autorizar a EL PNSU, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el Art. 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la formulación de los Estudios de Pre inversión y **elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal** exclusiva que se indica en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL PNS

6.7 Solicitar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES **incluyendo a sus centros Poblados**, EL GOBIERNO REGIONAL, y LA EPS la información necesaria, **así como las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos** para la formulación de los estudios de pre inversión y ejecución del proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la formulación de los estudios de Pre inversión, declaratoria de viabilidad y **aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública** referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLEND

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su artículo 9° señala que, las atribuciones del Concejo Municipal numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01 de Diciembre del 2015;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 01 al convenio N° 1050 – 2015 VIVIENDA/VMCS/PNSU **AUTORIZANDO** al alcalde a suscribir la presente Adenda y cuanto documento sea necesario para la Formulación del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Islay – Arequipa" con el fin de atender de manera integral la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en toda la provincia de Islay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR el presente acuerdo a la Gerencia General del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

[Firma]
Abog. Alexander Casanova Nieto
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

[Firma]
Emperatriz Martha Canqui Pomalequi
REGIDORA
D N.I. 30831696